Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO ALCALDICIO N° 127

TEMUCO, 11 ENE 2019

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3878 del 14.12.2018.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3855 del 14.12.2018.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º de la ley 18.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad

1660395

urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos;
la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 11.12.2018 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2019, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3855 del 14 de diciembre de 2018 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de

beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14 03 01 Beneficios Sociales **34.294.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2019, alcanza a la suma que se indica:
BENEFICIOS SOCIALES M$ 34.294.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Contribuir a que las personas logren recibir ayudas pecuniarias establecidas por Ley, a través de la postulación a los Subsidios; Subsidio Único Familiar; Subsidio Agua Potable y Servicio de Alcantarillado y Aguas Servidas; Subsidio de Discapacidad Mental, Subsidios derivados de la Ley 20.255 (Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez y Vejez, como también Aporte Previsional Solidario de Vejez o Invalidez) ASEO DOMICILIARIO, mejorando su calidad de vida.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

a) **Informar sobre Subsidios Estatales y Municipales;** Subsidio Único Familiar, Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de aseo domiciliario, postulación a Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez.

b) **Recepcionar solicitudes** de personas naturales relacionadas con Subsidio Único Familiar, Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de aseo domiciliario, postulación a Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez.

c) **Postular solicitudes** de personas naturales relacionadas con: de personas naturales relacionadas con Subsidio Único Familiar, Subsidio al Consumo de Agua Potable y/o Servicio de Alcantarillado de Aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, exención de pago de aseo domiciliario, postulación a Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Solidario de Vejez e Invalidez.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

SUBSIDIO UNICO FAMILIAR: Ley Nº 18.020 del 17 /08/1981. Es un beneficio de carácter asistencial que consiste en una ayuda monetaria mensual dirigida a menores de 18 años de edad, embarazadas a contar del quinto mes de embarazo, madres y discapacitados físicos y mentales que cumplan con los requisitos establecidos por ley.

SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS: Ley Nº 18.778 del 02/02/1989 y sus modificaciones. Consiste en un descuento mensual de hasta un 77% y mínimo de 38% al consumo de agua potable y servicio de alcantarillado con tope de 15 mts cúbicos. Este Subsidio tiene una vigencia de hasta 3 años y para volver a postular se deberá volver a acreditar ante la Municipalidad respectiva la concurrencia de los requisitos establecidos por Ley.

SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: Ley Nº 20.255 del 01/07/2008. Art. Nº 35. Son beneficiarios los menores de 18 años de edad, que presentan la Discapacidad Mental establecida en el Art. 2 de la Ley Nº 18.600.

PENSION BASICA SOLIDARIA DE VEJEZ (PBSV) Y APORTE PREVISIONAL DE VEJEZ: Ley Nº 20.255 del 01/07/2008. Son beneficiarios las personas que no tengan derecho a pensión en algún Régimen Previsional y que hayan cumplido 65 años de edad, integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población (Art. 32).

PENSION BASICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ (PBSI) y APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ: LEY Nº 20.255. Párrafo cuarto. Art. 16. Son beneficiarias las personas que sean declaradas inválidas conforme a lo dispuesto en el Art. Nº 17. Y además tener entre 18 años de edad y menos de 65 años y pertenecer al 60% más pobre de la población (Art. 32).

Temuco
MUNICIPALIDAD

EXENCION DEL DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO: Ordenanza Municipal Nº2 del 24 de diciembre de 1993. Estarán exentos del pago de Derecho a aseo domiciliario quienes se encuentren en alguna de las causales de la Ordenanza Municipal. Título II. Art. 4 .Nº6.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: El universo de usuarios atendidos, por la Unidad de Beneficios Sociales durante el año 2019 se espera que sea aproximado a 30.000 personas- Paralelamente, se realizaran 2 Jornadas Informativas sobre el Subsidio al Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, en los meses de mayo y agosto de 2019. Además, atender la demanda de Jornadas informativas, recibidas desde organizaciones de la Sociedad Civil.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al Programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
	Contratación Honorarios	M$ 32.894.-
Se realizaran mensualmente de enero a diciembre	Recepcionar y Postular las solicitudes de Subsidios; SUF-SAP-SDM-PBS y ASEO DOMICILIARIO de personas que demanden éstos beneficios en la comuna de Temuco, con el fin de que accedan a ayudas pecuniarias derivadas de la Red Social. En oficina de Beneficios Sociales, móvil social y Rural y demás Operativos en terreno.	M$ 32.894
Marzo-Diciembre	Jornadas, reuniones y/o encuentros con organizaciones, instituciones y/o personas de la sociedad civil	M$ 400
Se realizaran entre los meses de junio a agosto	Se realizaran 2 Jornadas Informativas sobre Subsidio al consumo de Agua Potable y servicio de Alcantarillado de aguas servidas en los meses de mayo y agosto. Y se atenderá la demanda por Jornadas de Información recibidas desde organizaciones de la Sociedad Civil.	M$ 400
		M$33.694

7.- El costo estimado de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Temuco
MUNICIPALIDAD

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Informar, recepcionar y postular las solicitudes por Subsidios Sociales: SUF-SAP-PBS/APS y ASEO DOMICILIARIO	
Recursos Humanos	• **6 Personas para informar, recepcionar y postular solicitudes de Subsidios Sociales; en oficina de Beneficios Sociales, en móvil social: urbano y rural de acuerdo a calendario planificado, desarrollando las siguientes funciones específicas:** - Informar sobre Subsidios Estatales y Estatales y Municipales: Subsidio Único Familiar , Subsidio al pago de consumo de Agua potable y/o servicio de Alcantarillado de aguas servidas, Subsidio Discapacidad Mental, Exención de pago de Aseo Domiciliario, Pensiones y Aporte Solidario de Vejez e invalidez, incorporando un chequeo permanente de información en plataformas del MDS-IPS-SIEF, e ingresando solicitudes diarias de beneficiarios y7o usuarios según corresponda, a un promedio mensual de 500 personas naturales. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.	M$ 32.894
Recursos Materiales	Servicio de encuadernación y empastes. Movilización, traslados y otros. Mobiliario. Materiales de Oficina. Arriendo de equipos informáticos.	$ 600 0 0 0 0
Recursos Financieros		M$ 33.494.-

	Actividad: Jornadas, reuniones y/o encuentros con Organizaciones, Instituciones y/o personas de la Sociedad Civil para difundir información sobre Subsidios Sociales.	
Recursos Humanos	Realización al menos de una Jornada o Reunión Informativa, para un mínimo de 80 Beneficiarios de Subsidio y/o personas que pertenecen a Organizaciones de los diversos Macrosectores de la comuna.	
Recursos Materiales	Servicio Impresión Coffee break para jornadas y/o reuniones	M$ 400 M$ 400
	TOTAL ACTIVIDADES	M$ 34.294

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de desarrollo Comunitario a través del Departamento Social.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

KKP/ANC/MCC/DZB
C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
DIDECO
Departamento Social
Unidad de Beneficios Sociales